



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 720-2023-UNACH**

Chota, 11 de diciembre de 2023

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 003-2023-UNACH-UA-CP, de fecha 26 de julio de 2023; el Informe N° 469-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 01 de agosto de 2023; el Informe N° 047-2023-UNACH-UA/CP, de fecha 25 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 193-2023-UNACH/OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de diciembre de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el TITULO VII – “Baja de bienes Muebles Patrimoniales” de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante “La Directiva”), en sus artículos 47 al 51, indica lo referido a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, como Definición, Causales, Trámite, del plazo para ejecutar los actos de disposición, custodia bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza.

Que, en el artículo 47° de “La Directiva”, se señala que, la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimoniales en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad). Agrega, el artículo 48° de “La Directiva”, las causales para dar de baja, advirtiendo en su numeral 48.1, “j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Que, mediante Carta N° 038-2022-UNACH/OCII, de fecha 27 de mayo de 2022, el jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, hace de conocimiento al jefe de la Oficina de Abastecimientos sobre el bien (televisor LCD, modelo 43LJ5500, SERIE 709MXGL5135) el cual durante el inventario no se logró ubicar en la oficina.

Que, por Acta de Compromiso de Devolución de Bien, de fecha 18 de mayo de 2023, los firmantes se comprometen en aportar para la devolución de los bienes, siendo la fecha máxima para la devolución el 31 de mayo del presente.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**



Que, con Acta de Entrega de fecha 02 de junio de 2023, la servidora Linda Teresa Estrella Collantes hace la entrega del monto de S/ 851.25 (Ochocientos Cincuenta y Uno con 25/100 Soles) esto en cumplimiento al Acta de Compromiso de Devolución de Bien, de fecha 18 de mayo de 2023. Asimismo, se adjunta el Recibo de Ingresos Varios 004, N° 002765.

Que, a través del Informe de Precalificación N° 015-2023-UNACH/STPAD, de fecha 10 de julio de 2023, en el cual se concluye No ha lugar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores que se menciona en dicho informe, asimismo se ordena su archivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-UNACH-UA-CP, de fecha 26 de julio de 2023, el responsable de Control Patrimonial presenta al jefe de la Unidad de Abastecimiento su Informe Técnico respecto al bien mueble descrito en el punto 1.1, en dicho informe concluye que el bien mencionado cumple con las condiciones para baja por la causal de pérdida, de acuerdo a lo descrito en la Directiva N° 003-2022-UNACH "Normas y Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota" en su TITULO VII. DEFINICIONES.

Que, por Informe N° 469-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 01 de agosto de 2023, la jefe de la Unidad de Abastecimiento UNACH hace llegar al director de la Dirección General de Administración UNACH, el Informe Técnico N° 003-2023-UNACH-UA-CP, en el cual se detalla que el bien cumple con las condiciones para baja por causal de pérdida conforme a lo descrito en la Directiva N° 003-2022-UNACH.

Que, mediante Informe N° 047-2023-UNACH-UA/CP, de fecha 25 de setiembre de 2023, el responsable de Control Patrimonial hace llegar al jefe de la Unidad de Abastecimiento el Informe Técnico Modificado. Luego, por Informe N° 624-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 26 de setiembre de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento remite todos los actuados a la Dirección General de Administración para que emita la Resolución de baja de bien.

Que, con Informe Legal N° 193-2023-UNACH/OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 624-2023-UNACH-DGA-UA, concluye. "... es **LEGALMENTE PROCEDENTE**, que se emita la Resolución correspondiente, que apruebe la baja de bien mueble patrimonial: televisor LCD, modelo 43LJ5500, Marca LG, Color negro, SERIE 709MXGL5135, baja por la **causal de pérdida** de acuerdo a lo descrito en la directiva N° 003-2022-UNACH "Normas y Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chota" en el Título VII. DEFINICIONES, a fin de dar cumplimiento según las especificaciones normativas y en concordancia con lo que señala la Directiva 006-2021-EF/ 54.01."

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la baja de bien mueble patrimonial: televisor LCD, modelo 43LJ5500, Marca LG, Color negro, SERIE 709MXGL5135, baja por la causal de pérdida de acuerdo a lo descrito en la directiva N° 003-2022-UNACH "Normas y Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chota".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Ref. Suárez S.*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*[Firma]*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota